



APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DEL PERSONAL QUE INDICA.

DECRETO N° 486

Chillán Viejo, 21 de Enero de 2014

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

1.- La Resolución Exenta N° 1483, de fecha 12 de Marzo de 2013, DEL Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que Aprueba el Convenio de colaboración con transferencia de recursos para la ejecución de "Programa Fortalecimiento OMIL 2013".

2.- El Decreto N° 1565 de fecha 19 de Marzo de 2013, que Aprueba el Convenio de colaboración con transferencia de recursos para la ejecución de "Programa Fortalecimiento OMIL 2013".

3.- La necesidad de contratar prestadores de servicio para la correcta ejecución del Programa

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** los contratos de prestación de servicio del personal que a continuación se indica y que desempeñaran las funciones detalladas en su contrato de prestación de servicios que pasa a formar parte integrante del presente decreto.

Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Rut
Kenia del Transito	Hernández	Erices	10.747.243-6
Ruth María	Cea	Rosales	14.365.007-3
María Aurora	Espinoza	Alveal	14.304.448-3

2.- **PÁGUESE** un honorario mensual de acuerdo al artículo segundo del contrato de prestación de servicio

3.- **IMPÚTESE** el gasto que corresponda a la cuenta 214.05.16 "Administración de Fondos Programa Fortalecimiento OMIL 2013".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

FAL/HHH/PAQ/MNH/AMJ/RRA/rra.

DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, D.A.F., Dideco, interesado.



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a **02 de Enero de 2014** por una parte entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo, RUT. N° 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo; representada por **su Alcalde (S), Alejandra Martínez Jeldres**, Cédula Nacional de Identidad N° 15.215.131-4, ambos del mismo domicilio; y por otra parte la Srta. **Ruth Maria Cea Rosales** Cédula Nacional de Identidad N° **14.365.007-3**, domiciliado en **Barboza N° 107**, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: Los servicios que **la Srta. Ruth Maria Cea Rosales** prestará a la I. Municipalidad de Chillán Viejo, como los ejecutará en , ubicada en Calle Marchant N° 1050 Chillán Viejo, siendo los siguientes: 1.- Atención de público, 2.- Operación de la plataforma de la Bolsa Nacional de Empleo, 3.- Visita y gestión de cupos con empresas, 4.- Derivación y seguimiento colocaciones, 5.- Gestión de contratos con empleadores

Programa Aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1565, del 19 de Marzo de 2013.denominado Programa Fortalecimiento OMIL 2013.

El prestador (ra) deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

SEGUNDO: La Municipalidad pagará a la Srta. **Ruth Maria Cea Rosales** , la suma de **\$500000 (Quinientos Mil)**, incluido impuesto, por los servicios prestados, los que se cancelaran dentro de los últimos 5 días hábiles del mes respectivo, esto, contra presentación de Boleta de Honorarios y certificado de la Directora Desarrollo Comunitario o quien la subrogue.

TERCERO: Las partes dejan claramente establecido que, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Art. cuarto de la Ley 18.883, por lo que la Srta. **Ruth Maria Cea Rosales**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones.

CUARTO: El presente contrato se iniciará el **02 de Enero de 2014** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **28 de Febrero de 2014**.

QUINTO: El prestador de servicio deja claramente establecido, que no se acogerá en el presente año, a lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008, sobre la Reforma Previsional.

SEXTO: Inhabilidades. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones. El Prestador de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el prestador de servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DÉCIMO: Las partes convienen que en el evento que el Prestador, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho al viático que corresponda a los funcionarios Grado 12° de la EMS para el cumplimiento de su cometido mas devolución de pasajes en bus, tren o vehiculo particular según corresponda, si es necesario asistir a cursos de perfeccionamiento ó seminarios la Municipalidad pagará la matrícula y los gastos relacionados con capacitación.

DÉCIMO PRIMERO: La Municipalidad de Chillán Viejo se reserva el derecho a poner término al presente Contrato a Honorarios en cualquier momento, si a su juicio el prestador de servicio hubiese incurrido en grave incumplimiento de sus deberes.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se firmará en tres ejemplares igualmente auténticos quedando dos copias en poder de la Ilustre Municipalidad y un ejemplar en poder del prestador de servicio.


RUTH MARIA CEA ROSALES
C.I. 14.365.007



HUGO HERRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)




ALEJANDRA MARTINEZ JELDRES
ALCALDE (S)

AMJ/HHH/PAQ/MH/RRA/rra.
DISTRIBUCION:

Secretario Municipal, DAF, Contabilidad, Carpeta Personal, Interesado



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a **02 de Enero de 2014** por una parte entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo, RUT. N° 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo; representada por **su Alcalde (S), Alejandra Martínez Jeldres**, Cédula Nacional de Identidad N° 15.215.131-4, ambos del mismo domicilio; y por otra parte la Sra. **Kenia del Transito Hernandez Erices** Cédula Nacional de Identidad N° **10.747.243-6**, domiciliado en **Erasmus Escala N° 521**, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: Los servicios que **la Sra. Kenia del Transito Hernandez Erices** prestará a la I. Municipalidad de Chillán Viejo, como los ejecutará en , ubicada en Calle Marchant N° 1050 Chillán Viejo, siendo los siguientes: 1.- Inscripción en la Bolsa Nacional de Empleo, 2.- Inscripción y control AFC y subsidio de cesantía, 3.- Inscripción cursos de capacitación, 4.- Derivación y seguimiento colocaciones, 5.- Gestión de contratos con empleadores
Programa Aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1565, del 19 de Marzo de 2013.denominado Programa Fortalecimiento OMIL 2013.

El prestador (ra) deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

SEGUNDO: La Municipalidad pagará a la Sra. **Kenia del Transito Hernandez Erices** , la suma de **\$300000 (Trescientos Mil)**, incluido impuesto, por los servicios prestados, los que se cancelaran dentro de los últimos 5 días hábiles del mes respectivo, esto, contra presentación de Boleta de Honorarios y certificado de la Directora Desarrollo Comunitario o quien la subrogue.

TERCERO: Las partes dejan claramente establecido que, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Art. cuarto de la Ley 18.883, por lo que la Sra. **Kenia del Transito Hernandez Erices**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones.

CUARTO: El presente contrato se iniciará el **02 de Enero de 2014** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **28 de Febrero de 2014**.

QUINTO: El prestador de servicio deja claramente establecido, que no se acogerá en el presente año, a lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008, sobre la Reforma Previsional.

SEXTO: Inhabilidades. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones. El Prestador de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el prestador de servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DÉCIMO: Las partes convienen que en el evento que el Prestador, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho al viático que corresponda a los funcionarios Grado 12° de la EMS para el cumplimiento de su cometido mas devolución de pasajes en bus, tren o vehículo particular según corresponda, si es necesario asistir a cursos de perfeccionamiento ó seminarios la Municipalidad pagará la matrícula y los gastos relacionados con capacitación.

DÉCIMO PRIMERO: La Municipalidad de Chillán Viejo se reserva el derecho a poner término al presente Contrato a Honorarios en cualquier momento, si a su juicio el prestador de servicio hubiese incurrido en grave incumplimiento de sus deberes.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se firmará en tres ejemplares igualmente auténticos quedando dos copias en poder de la Ilustre Municipalidad y un ejemplar en poder del prestador de servicio.


KENIA DEL TRANSITO HERNANDEZ ERICES

C.I. 10.747.243-6



HUGO HERRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


ALEJANDRA MARTINEZ JELDRES
ALCALDE (S)

AMJ/HHH/PAQ/MVH/RRR/tra.

DISTRIBUCION:

Secretario Municipal, DAF, Contabilidad, Carpeta Personal, Interesado



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a **02 de Enero de 2014** por una parte entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo, RUT. N° 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo; representada por su **Alcalde (S), Alejandra Martínez Jeldres**, Cédula Nacional de Identidad N° 15.215.131-4, ambos del mismo domicilio; y por otra parte la Srta. **María Aurora Espinoza Alveal** Cédula Nacional de Identidad N° **14.304.448-3**, domiciliado en **Simon Bolivar N° 1003 Pob. Zañartu**, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: Los servicios que la Srta. **María Aurora Espinoza Alveal** prestará a la I. Municipalidad de Chillán Viejo, como los ejecutará en , ubicada en Calle Marchant N° 1050 Chillán Viejo, siendo los siguientes: 1.- Atención de público y entrevistas a usuarios, 2.- Operación de la plataforma de la Bolsa Nacional de Empleo, 3.- Planificación y ejecución de talleres de apresto laboral, 4.- Elaboración de perfiles laborales, 5.- Derivación y seguimiento de colocaciones con equipo OMIL. Programa Aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1565, del 19 de Marzo de 2013. denominado Programa Fortalecimiento OMIL 2013.

El prestador (ra) deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

SEGUNDO: La Municipalidad pagará a la Srta. **María Aurora Espinoza Alveal** , la suma de **\$500000 (Quinientos Mil)**, incluido impuesto, por los servicios prestados, los que se cancelaran dentro de los últimos 5 días hábiles del mes respectivo, esto, contra presentación de Boleta de Honorarios y certificado de la Directora Desarrollo Comunitario o quien la subrogue.

TERCERO: Las partes dejan claramente establecido que, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Art. cuarto de la Ley 18.883, por lo que la Srta. **María Aurora Espinoza Alveal**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones.

CUARTO: El presente contrato se iniciará el **02 de Enero de 2014** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **28 de Febrero de 2014**.

QUINTO: El prestador de servicio deja claramente establecido, que no se acogerá en el presente año, a lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008, sobre la Reforma Previsional.

SEXTO: Inhabilidades. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

280.
Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones. El Prestador de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el prestador de servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DÉCIMO: Las partes convienen que en el evento que el Prestador, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho al viático que corresponda a los funcionarios Grado 12° de la EMS para el cumplimiento de su cometido mas devolución de pasajes en bus, tren o vehículo particular según corresponda, si es necesario asistir a cursos de perfeccionamiento ó seminarios la Municipalidad pagará la matrícula y los gastos relacionados con capacitación.

DÉCIMO PRIMERO: La Municipalidad de Chillán Viejo se reserva el derecho a poner término al presente Contrato a Honorarios en cualquier momento, si a su juicio el prestador de servicio hubiese incurrido en grave incumplimiento de sus deberes.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se firmará en tres ejemplares igualmente auténticos quedando dos copias en poder de la Ilustre Municipalidad y un ejemplar en poder del prestador de servicio.


MARIA AURORA ESPINOZA ALVEAL

C.I. 14.304.448-3



HUGO HERRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


ALEJANDRA MARTINEZ JELDRES
ALCALDE (S)

AMJ/HHH/PAQ/MVH/BRA/rra.

DISTRIBUCION:

Secretario Municipal, DAF, Contabilidad, Carpeta Personal, Interesado